

RESOLUCIÓN EXENTA N° 954

TEMUCO, 19 de Julio de 2023

VISTOS:

- 1.-El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior.
- 2.-La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.-Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón.
- 4.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 5.-Oficio Ordinario N° 885 de fecha 14.07.2023 del Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco al Delegado Presidencial Regional de la Araucanía.
- 6.-Notificación N° 4563 de fecha 08.11.2022 de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco a don José Henández, como ocupante ilegal de bien nacional de uso público.
- 7.-Avalúo fiscal detallado de Rol 02740-00018, de la Comuna de Temuco.
- 8.-Set fotográfico acompañado por la Municipalidad de Temuco, a su oficio ordinario del Visto N° 5.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante Oficio individualizado en el visto N° 5, el Director de Obras de la Municipalidad de Temuco, solicita la restitución de espacio público ocupado por el propietario de la vivienda ubicada en [REDACTED], Rol de Avalúo N° 02740-00018, perteneciente a don José Hernández Hernández.
- 2.-Que, el Sr. José Hernández Hernández, instaló reja al borde de la calzada, que según el plano de loteo archivado en la carpeta 10 del año 1988, correspondiente a Villa Cataluña IV, la distancia entre el eje de la calzada y la línea oficial de la propiedad es de 4.5 metros y realizada la medición del espacio ocupado corresponde a 2.5 metros por los 12 metros de frente que tiene la propiedad, dando un total de 30 metros cuadrados ocupados ilegalmente.
- 3.-Que, con fecha 08.11.2022, mediante Notificación N° 4563 de fecha 08.11.2022 de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco, se le notificó a don José Henández, como ocupante ilegal de bien nacional de uso público.
- 4.-Que, por lo anterior, se solicitó a esta Delegación Presidencial Regional por oficio individualizada en los vistos N° 5, la restitución del bien nacional de uso público previamente individualizado.
- 5.-Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 19.175, "El delegado presidencial provincial ejercerá las atribuciones que menciona este artículo h) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público".
- 6.-Que, por último, se debe tener presente que en virtud de la facultad contemplada en el artículo 2 letra c) de la Ley N° 19.175, "Corresponderá al Delegado Presidencial Regional, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley".

RESUELVO:

1.-NOTIFÍQUESE Y REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE, POR CARABINEROS DE CHILE, como ocupante ilegal a don **JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, domiciliado en [REDACTED] que según el plano de loteo archivado en la carpeta 10 del año 1988, corresponde a Villa Cataluña IV, por un total de 30 metros cuadrados ocupados ilegalmente, remitiéndose copia de dicha acta a esta Delegación Presidencial Regional.

2.-CONCÉDASE, transcurridos 15 días desde la notificación, si el ocupante ilegal no efectuara la restitución voluntaria del espacio público ocupado ilegalmente, según lo previsto en los Vistos y Considerandos, el auxilio de la Fuerza Pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, al personal de la Municipalidad de Temuco.

3.-SE DEBE DAR CUENTA, de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

4.-COORDÍNESE, la Municipalidad de Temuco, con Carabineros de Chile para el cumplimiento a la presente resolución.

5.-TÉNGASE PRESENTE, que en virtud del Principio de Impugnabilidad contenido en el artículo 15 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado, mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en esta ley. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna en conformidad a lo establecido en los artículos 59 y siguientes del mismo cuerpo normativo mencionado precedentemente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



19/07/2023

Irle Andrea Parra Sauterel
Delegada Presidencial Regional de La Araucanía
(S)

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: zUjsGX+e1DXXY8BA9jyKg==

NNR/nnr

ID DOC : 20244938

Distribución:

1. PREFECTURA DE CARABINEROS DE CAUTÍN (Mail: spscautin2018@gmail.com)
2. MARCELO BERNIER RICHTER (Mail: mbernier@temuco.cl)
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS